

VERBAL– FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL

Rad: 2020-053

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informado que la apoderada judicial del demandado presentó escrito de oposición a la prueba de ADN cuyo traslado se surtió mediante proveído de fecha 5 de agosto de 2021. Sírvase proveer.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Dieciséis (16) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Mediante escrito radicado el 10 de agosto de 2021 la abogada LUZ DARY ALVARADO MATEUS como apoderada judicial del señor JHOAN RAMIREZ GORDILLO se opuso a los resultados de la prueba de ADN de la cual se corrió traslado por auto de fecha 5 de agosto de 2021, exponiendo, en síntesis, los siguientes reparos:

1. Cuestiona que la fecha posible del parto hubiese sido el 17 de agosto de 2019 y el parto hubiese ocurrido el 18 de agosto de 2021, es decir, un día después de lo previsto por el médico tratante, en atención a que en el hecho segundo de la demanda se dijo que las partes tuvieron una única relación sexual el 30 de noviembre de 2018.
2. Cuestiona que la prueba de AND hubiese sido practicada en el Laboratorio Higuera Escalante donde se dijo que los resultados serían entregados dentro de los quince (15) días siguientes a la realización de la prueba, sin embargo, ello no fue así, causándole al señor JHOAN RAMIREZ GORDILLO serias dudas sobre la veracidad de dichos resultados.

Por lo anteriormente expuesto, la abogada LUZ DARY ALVARADO MATEUS deprecia la práctica de un nuevo dictamen pericial y solicita que sea oficiado al Laboratorio de la UIS para tal fin.

Al respecto, el despacho considera que en tratándose del derecho a la filiación de un menor de edad y de su interés superior se **ACCEDE** a la práctica de un segundo dictamen genético el cual será asumido a costa de la parte solicitante, según lo previsto en el numeral 2 del artículo 386 del código general del proceso.

Para tal fin se **ORDENA OFICIAR** A LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER – LABORATORIO DE IDENTIFICACIÓN GENÉTICA para que informen el turno, esto es, fecha y hora disponible para la práctica de la prueba de ADN con fines de investigación de la paternidad que deberá realizarse al grupo familiar conformado por la señora MARÍA ALEJANDRA RAMOS VELASQUEZ, su hijo LUIS ALEJANDRO RAMOS VELASQUEZ y el presunto padre JHOAN RAMIREZ GORDILLO. Asimismo, deberá **INFORMAR** los gastos de la pericia, medios de pago y demás procedimientos administrativos en que deberá incurrir el interesado. La respuesta deberá ser aportada dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia al correo institucional j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Familia 008 Oral

Juzgado De Circuito

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8476494284c7b5644e0740e18fe31e2be18b6cf597dae01f91bdb81a92e40d34

Documento generado en 16/09/2021 02:37:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**